

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 493

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SE. D. MODESTO ALVAREZ  
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Competencias.—San Cristóbal de Cuéllar.—Examinada la instancia remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y dirigida á dicha Autoridad por el vecino de San Cristóbal de Cuéllar, don José Fraile García, en súplica de que se requiera de inhibición al Juzgado de Instrucción del partido de Cuéllar, en la causa que le sigue por el supuesto delito de desobediencia al Alcalde del referido pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no procede requerir de inhibición al Juzgado de Instrucción de Cuéllar en la causa que se sigue á D. José Fraile, vecino de San Cristóbal de Cuéllar por el supuesto delito de desobediencia al Alcalde del pueblo de referencia.

Policia rural.—Melque.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por la vecina de Melque, Juana Casas Hernanz, contra providencia de la Alcaldía de 8 de Enero último, dictada en virtud de denuncia presentada contra aquella por Leandro Rubio Esteban, con mo-

tivo de la apertura de tres zanjas en el sendero denominado del Gato; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil se revoque la providencia de la Alcaldía, y que con respecto al fondo del asunto se abstenga de resolver por ser la competente la Autoridad judicial.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sección de expósitos.—San Ildefonso.—Pascual Gómez Sanz, vecino de San Ildefonso, solicita el reingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia del huérfano José Domínguez, de 14 años, que le fué concedido para tenerle en su compañía, por no estar conforme con la conducta que viene observando, y la Comisión acuerda que una vez comprobadas por el Sr. Director de aquel Establecimiento las causas á que se refiere el solicitante, y en vista del resultado que ofrezcan, disponga el citado Director el reingreso del huérfano de referencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento porque se rige el repetido Establecimiento.

Yanguas.—Solicitado por Bernabé Herrero Cuarental, vecino de Yanguas, le sea entregado un niño llamado Hermenegildo Herrero de Frutos, que ingresó por el turno en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 28 de Junio de 1903; la Comisión, en armonía con lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Beneficencia, acuerda se justifique previamente por el solicitante que es padre del acogido que reclama, remitiendo al efecto la fé de bautismo y certificación de la inscripción del niño en el Registro civil.

Sección de ancianos.—Cuéllar.—Solicitado por Vicente Cabañas González, de 62 años, de estado soltero y vecino de Cuéllar, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión considerando que la miopía que sufre el solicitante no le impide valerse por sí solo y estando justificados

todos los extremos reglamentarios, respecto de tal pretensión, acuerda acceder al ingreso solicitado.

Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de la defunción del calador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Casimiro Martín Municio, notificada por el Sr. Director de los citados Establecimientos.

Sección de lactancia.—Mozoncillo.—La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de la Capital, para su ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, á la niña Inocencia Gómez Arribas, hija de Caferino Gómez Valverde, vecino de Mozoncillo y respecto de cuya niña se han justificado los extremos reglamentarios.

Contabilidad provincial.—Capital.—Habiendo sido nombrado por S. M. el Rey, Gentilhombre de Cámara, el digno Gobernador civil de la provincia D. Angel Gómez Inguanzo, premiándole de este modo los relevantes servicios prestados en el desempeño de su cargo; la Comisión queriendo también testimoniar á dicha primera autoridad el afecto y consideración que á todos merece por el celo é inteligencia de que ha dado patentes pruebas durante el tiempo en que viene encargado del mando de la provincia, acuerda dirigirla la más expresiva felicitación por la honrosa distinción de que ha sido objeto y regalarle el uniforme de Gentilhombre de diario, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Manifestado por el señor Vicepresidente, que respondiendo al deseo sentido por todos los centros segovianos, y creyendo interpretar el de sus compañeros, se habian dirigido á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, rogándoles interpusieran su valioso concurso para conseguir que la ejecución del Monumento que ha de erigirse en esta Capital á los heroicos artilleros Daoiz y Velarde, se encomendase al ilustre escultor D. Aniceto Marinas, considerándole acreedor á ello por sus méritos como artista y por su carácter de segoviano; la Comisión acuerda ratificar lo hecho por el Sr. Vicepresidente y ofrecerse á la Comisión correspondiente para cooperar á cuanto pueda contribuir á la realización de aquel noble propósito.

Caminos vecinales.—Fuente del pe-

sebre á Espirido.—Remitido por el señor Director de carreteras provinciales el proyecto del camino vecinal de la «fuente del pesebre á Espirido» para que, remitido á la Jefatura de Obras públicas, puede ésta elevarlo á la superior aprobación; la Comisión así lo acuerda.

Pozo artesiano.—Fuente de Santa Cruz.—Remitida á informe por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, la instancia dirigida á esta autoridad por el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, pidiendo autorización para hacer por el sistema de administración las obras de apertura de un pozo artesiano, con destino al abastecimiento de aguas potables de uso doméstico, para el mencionado pueblo, interesando la devolución de dicha instancia y del informe de la Jefatura que se acompaña; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—V.º B.º: El Secretario accidental, Antonio M.º de Cáceres.

Núm. 1000

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

## CÉDULAS PERSONALES

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha diez del corriente mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Debiendo terminar para el 1.º de Mayo próximo las operaciones preliminares de la recaudación del impuesto de cédulas personales referentes al año actual, y habiéndose fijado con carácter general por Real orden de 25 de Marzo de 1904, las condiciones en que se ha de verificar la cobranza de dicho impuesto en aquellos pueblos de todas las provincias, no exceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo

establecido en el art. 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y Circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 13 de Noviembre último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que la recaudación voluntaria del referido impuesto en este año dé principio en todas las provincias y pueblos no exceptuados por la referida ley de 3 de Agosto de 1907, el citado día 1.º de Mayo próximo, y que se faculte desde luego á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general. Segovia 23 de Abril de 1908. —El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1032

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día primero de Mayo próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, á los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.  
Día 4.—Montepío militar y mesadas.  
Día 5.—Retirados de Guerra.  
Días 7, 8 y 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 25 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1033

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual segundo trimestre de ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

*Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo*

Días, del 1 al 25 de Mayo de 1908.

*Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borrequero*

Adrada de Pirón, días 3 y 4 de Mayo.

Basardilla, 2 y 3 de idem.

Brieva, 2 y 3.

Cuesta, 4 y 5.

E-pirido, 1 y 2.

Higuera, 1 y 2.

Losana, 3 y 4.

Lastrilla, 13 y 14.

Santo Domingo de Pirón, 4 y 5.

Torreiglesias, 5 y 6.

Zamarramala, 13 y 14.

*Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial*

Abades, días 1 y 2 de Mayo.

Encinillas, 1 y 2 de idem.

Fuentemilanos, 9 y 10.

Huertos, 3 y 4.

Hontanares, 3 y 4.

Madrona, 7 y 8.

Roda, 1 y 2.

Valseca, 10 y 11.

Valverde, 5 y 6.

*Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García.*

Collado Hermoso, día 9 de Mayo.

Palazuelos, 10 y 11 de idem.

Pelayos, 8.

Salceda, 5.

Santiuste de Pedraza, 3 y 4.

Sotosalbos, 16 y 17.

Torrecañeros, 6 y 7.

Tres Casas, 15.

San Ildefonso, 12 y 13.

*Zona de Turégano.—Recaudador, don Pablo Yuste*

Caballar, días 4 y 5 de Mayo.

Cabañas, 1 y 2 de idem.

Cubillo, 15.

Muñoveros, 8 y 9.

Otones, 3.

Turégano, 12 y 13.

Valdevacas y El Guijar, 6 y 7.

Veganzones, 10 y 11.

*Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial*

Aldea del Rey, días 3 y 4 de Mayo.

Bernúy de Porreros, 11 y 12 de idem.

Cantimpalos, 15 y 16.

Escalona, 1 y 2.

Escarabajosa, 9 y 10.

Escobar, 13 y 14.

Mozoncillo, 7 y 8.

Sauquillo, 5 y 6.

*Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.*

Anaya, día 16 de Mayo.

Añe, 15 de idem.

Carbonero el Mayor, 11 y 12

Carbonero de Ahusín, 5 y 6.

Garcillán, 3 y 4.

Juarros de Riomoros, 14.

Martín Miguel, 1 y 2.

Tabanera la Luenga, 9.

Yanguas, 7 y 8.

*Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández*

Espinar, días 5 y 6 de Mayo.

La Losa, 1 de idem.

Navas de San Antonio, 3 y 4.

Hontoria, 7.

Otero de Herreros, 9 y 10.

Ortigosa del Monte, 2.

Bavenga, 7 y 8.

Vegas de Matute, 1 y 2.

Valdeprados, 9.

Zarzuela del Monte, 3 y 4.

*Zona de Cuéllar.—Recaudador interino, D. Pablo Yuste.*

Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Mayo.

Aguilafuente, 4 y 5 de idem.

Fuentelayo, 6 y 7.

Cuéllar, 9, 10, 11 y 12.

*Auxiliar, D. Nemesio Velasco*

Cuevas de Provanco, 1 y 2 de Mayo.

Valtiendas, 3 y 4 de idem.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9 y 10.

Aldeasoña, 11.

Vegafria, 14.

Membibre, 15.

Olombrada, 16 y 17.

Vallelado, 20 y 21.

San Cristóbal de Cuéllar, 19.

*Auxiliar, D. Nicolás Avellón.*

Torreadrada, días 1 y 2 de Mayo.

Castro de Fuentidueña, 3 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 4.

San Miguel de Bernúy, 5.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Calabazas, 9.

Fuentesauco, 10 y 11.

Fuentepiñel, 14 y 15.

Torrealla del Pinar, 16 y 17.

Villaverde de Iscar, 19 y 20.

Fuente el Olmo de Iscar, 21.

Fuentidueña, 8.

*Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez*

Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo.

Samboal, 3 y 4 de idem.

Chatún, 5.

Gomezerracín, 6 y 7.

San Martín y Mudrián, 8 y 9.

Zarzuela del Pinar, 10 y 11.

Navalmanzano, 12 y 13.

Pinarejos, 14.

Adrados, 16 y 17.

Hontabilla, 18 y 19.

*Auxiliar, D. Roberto Arribas*

Lastras de Cuéllar, días 1 y 2 de Mayo.

Cózuelos de Fuentidueña, 3 de idem.

Frumales, 4 y 5.

Moraleja de Cuéllar, 6.

Fuentes de Cuéllar, 7.

Lovingos, 8.

Dehesa, 9.

*Auxiliar, D. Pedro Herrero*

Campo de Cuéllar, 1 y 2 de Mayo.

Arroyo de Cuéllar, 3 de idem.

Narros, 4.

Chañe, 5 y 6.

Sanchonuño, 7 y 8.

Remondo, 9.

Mata de Cuéllar, 10 y 11.

Fresneda de Cuéllar, 12.

*Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso*

Linares, día 2 de Mayo.

Maderuelo, 3 y 4 de idem.

Valdevarnés, 5.

Fuentemizarra, 6.

Cedillo de la Torre, 7 y 8.

Cilleruelo de San Mamés, 9.

Campo de San Pedro, 10.

Alconada, 11.

Riaza, 19 y 20.

*Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio*

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1.º de Mayo.

Aldehorno, 2 y 3 de idem.

Honrubia, 11 y 12.

Montejo de la Serrezuela, 8 y 9.

Moral, 13 y 14.

Pradales, 21.

Valdevacas de Montejo, 10.

Villaverde de Montejo, 7.

*Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno*

Aldeanueva del Monte, día 1.º de Mayo.

Cascajares, 7 de idem.

Corral de Ayllón, 6.

Fresno de Cantespino, 9.

Pajares de Fresno, 8.

Riaguas de San Bartolomé, 5.

Riahuelas, 3.

Sequera de Fresno, 2.

*Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez*

Aldealengua de Santa María, día 5 de Mayo.

Languilla, 6 de idem.

Ayllón, 7 y 8.

Santa María de Riaza, 9.

Saldaña, 12.

Valvieja, 13.

Ribota, 14.

Riofrio de Riaza, 16.

*Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González*

Becerril, día 15 de Mayo.

Estebanvela, 5 y 6 de idem.

Grado, 2.

Madriguera, 9.

Muyo, 10.

Negredo, 8.

Santibáñez de Ayllón, 3 y 4.

Serracín, 11.

Villacorta, 12.

*Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho*

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10 de Mayo.

Aldehuela, 18 de idem.

Aragoneses, 6.

Coca, 11 y 12.

Codorniz, 3 y 4.

Juarros de Voltoya, 19.

Marazoleja, 5.

Marazuela, 5.

Martín Muñoz de las Posadas, 18 y 19.

Melque, 16 y 17.

Montuenga, 1 y 2.

Nieva, 7 y 8.

Ochando, 16 y 17.

Rapariegos, 20 y 21.

Santa María de Nieva, 13 y 14

Tabladillo, 6.

*Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo*

Ituro, día 3 de Mayo.

Lastras del Pozo, 5 de idem.

Marugán, 9.

Migueláñez, 9 y 10.

Monterrubio, 4.

Sangarcía, 7 y 8.

Villacastín, 1 y 2.

Villoslada, 14.

*Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo*

Balisa, día 10 de Mayo.

Bercial, 6 de idem.

Cobos de Segovia, 7.

Etreros, 8.

Jemenuño, 6.

Hoyuelos, 9.

Labajos, 2 y 3.

Laguna Rodrigo, 1.

Muñopedro, 4 y 5.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho*

Bernúy de Coca, día 16 de Mayo.

Ciruelos de Coca, 14 de idem.

Donhierro, 15.

Fuente de Santa Cruz, 11 y 12.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 6 y 7.

Moraleja de Coca, 20.

Nava de la Asunción, 9 y 10.

San Cristóbal de la Vega, 11 y 12.

Santiuste de San Juan Bautista, 22 y 23.

Tolocirio, 8.

Villagonzalo, 15.

Villeguillo, 13.

*Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo*

Armuña, días 1 y 2 de Mayo.

Bernardos, 15 y 16 de idem.

Domingo García, 5.

Miguel Ibáñez, 4.

Ortigosa de Pestaño, 3.

Paradinas, 7 y 8.

Pinilla-Ambroz, 6.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto*

Sepúlveda, días 5, 6 y 7 de Mayo.

*Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega*

Casla, días 6 y 7 de Mayo.

Matilla, 12 y 13.  
San Pedro de Gaillos, 14 y 15.  
Valdesimonte, 16.  
Valleruela de Pedraza, 17 y 18.  
Valleruela de Sepúlveda, 19 y 20.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Andrés Sanz

Aldeonsancho, día 6 de Mayo.  
Cabezuela, 18 y 19 de idem.  
Cantalejo, 20 y 21.  
Fuenterrebollo, 12 y 13.  
Navalilla, 10 y 11.  
Puebla de Pedraza, 8.  
Rebollo, 9.  
Sebúcor, 10.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 1 y 2 de Mayo.  
Matabuena, 3 y 4 de idem.  
Gallegos, 5 y 6.  
Aldealengua de Pedraza, 6 y 7.  
Navafria, 8 y 9.  
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.  
Orejana, 12 y 13.  
Pedraza, 14 y 15.  
Arahuetes, 16.  
Arevalillo, 17.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 4 y 5 de Mayo.  
Castrillo de Sepúlveda, 8 de idem.  
Castrojimeno, 4.  
Castroserracin, 3.  
Hinojosa, 7.  
Navares de las Cuevas, 1 y 2.  
Valle de Tabladillo, 5 y 6.  
Villaseca, 9.  
Villar de Sobrepeña, 10 y 11.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia 24 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Núm. 928

*Alcaldía de Adrados*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos del próximo año de 1909, por los conceptos de rústica y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día ocho de Mayo próximo, relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen el pago de derechos reales a la Hacienda por la transmisión, conforme previene el párrafo 3.º del art. 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dichos apéndices sin otro anuncio estarán expuestos al público desde el uno al quince de Junio siguiente, para oír reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

Adrados 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Martín Arranz.

Núm. 929

*Alcaldía de Vegas de Matute*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas, colonia y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas,

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas juntamente con los títulos en que la alteración se funde; debiendo advertir que las que se refieran a la riqueza rústica, debe constar en ellos haber satisfecho el pago de anotación de las fincas en el Registro de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco una vez terminado el plazo.

Vegas de Matute 17 de Abril de 1908.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 973

*Alcaldía de Urueñas*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos para el año de 1909, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes.

Urueñas 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 975

*Alcaldía de Madrona*

Próxima la época de la formación de los apéndices a los amillaramientos de la riqueza territorial de este distrito para el próximo año de 1909, se hace presente a los contribuyentes en el mismo, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, lo manifiesten por escrito en forma legal y acompañando justificantes que lo acrediten antes del quince del próximo Mayo, hasta cuya fecha se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo estar reintegrados conforme dispone la ley del timbre vigente.

Madrona 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano Miguel.

Núm. 969

*Alcaldía de Marugán*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección del repartimiento por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que sea, debiendo advertir que dichos apéndices de rústica y urbana permanecerán, sin otro anuncio que el presente, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince de Junio próximo, para que durante dichos quince días puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Marugán 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 989

*Alcaldía de Cabezuela*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica

cas y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1012

*Alcaldía de Veganzones*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, a la confección de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, y al efecto, es indispensable que los que hayan sufrido alteración en cualquiera ó ambas de dichas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 10 del mes de Mayo próximo, relaciones juradas y duplicadas en que detalladamente consten tales alteraciones; debiendo acompañar a ellas los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, é inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad; debiendo advertir que por lo que afecta a las de urbana, antes han de ser aprobadas y acordadas por la Administración de Hacienda. No solicitándose las alteraciones en el plazo señalado y con los requisitos antedichos; con posterioridad, no será admitida ninguna por justa que sea.

Dichos apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Junio próximo, para que durante dicho período, puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Veganzones 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano García.

Núm. 1013

*Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas juntamente con los títulos en que la alteración se funde; debiendo advertir que las que se refieran a la riqueza rústica debe constar en ellas haber satisfecho el pago de derechos al Tesoro y la inscripción ó anotación de las fincas en el Registro de la Propiedad del partido; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco una vez terminado el plazo.

Aldealcorbo y Consuegra 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

Núm. 1020

*Alcaldía de Santa María la Real de Nieva*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los

apéndices a los amillaramientos por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para que sirvan de base a los repartimientos del año próximo de 1909, se hace necesario que los contribuyentes del distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de las alteraciones que haya en sus respectivas riquezas debidamente justificadas. El plazo para su admisión es el de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pues transcurrido ese plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa María la Real de Nieva 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 918

*Alcaldía de Rebollo*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice a los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para las expresadas riquezas en el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificados en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rebollo 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Valentín del Barrio.

Núm. 1011

*Alcaldía de Otero de Herreros*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el año 1909, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, a contar de la inserción del presente.

Otero de Herreros 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Valdeprados.  
Zarzuela del Monte.  
La Losa.  
Abades.  
Lastras del Pozo.  
Palazuelos.  
Coca.  
Tabladillo.  
Torre Val de San Pedro.  
Hontoria.  
Fuentemilanos.  
Fuentepelayo.  
Torrecilla del Pinar.  
Frumales.  
Navas de San Antonio.  
Fuenterrebollo.  
Hontalbilla.  
Aldeanneva del Monte.  
Garciollán.

Por plazo de diez días:

Fresno de la Fuente.

Por plazo de ocho días:

Anaya.

Núm. 993

*Alcaldía de Abades*

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería existente en este distrito, para la contribución del año 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que reclamen los contribuyentes, dentro de un término de cinco días, contado desde la inserción de este anuncio.

Abades 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 989

*Alcaldía de Cabezuela*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución territorial para el año 1909, se hace preciso que todo aquel contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 992

*Alcaldía de Aldeanueva del Monte*

Para que la Junta pericial forme con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiera experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que fuera.

Aldeanueva del Monte 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Simón Martín.

Núm. 955

*Alcaldía de Muñoveros*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda con el mayor acierto posible proceder á formar el acta de recuento general de la ganadería existente en este término y de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en térmi-

no de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Muñoveros 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Alvaro de Santos.

Núm. 905

*Juzgado municipal de Aldealengua de Pedraza*

Don Francisco Vicente López, Juez municipal de este pueblo de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza, acompañarán á sus solicitudes que presentarán escritas por sí mismos:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Idem de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para que llegue á conocimiento de

cuantos deseen aspirar á dicha plaza, se publica el presente anuncio.

Aldealengua de Pedraza 14 de Abril de 1908.—El Juez municipal, Francisco Diéguez.

Núm. 809

*Juzgado municipal de Dehesa*

Don Vicente Tejero Sancho, Juez municipal de Dehesa y Dehesa Mayor.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

La dotación consistirá en los derechos de arancel.

Dehesa 1.º de Abril de 1908.—El Juez, Vicente Tejero.—El Secretario, P. S. M., Tomás Muñoz.

## Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Núm. 898

CUMPLIENDO lo que dispone el art. 73 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza, á continuación se inserta el estado de los juicios de faltas por infracciones de dicha ley, celebrados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, en el Territorio de esta Audiencia.

FECHA DE LAS DENUNCIAS	DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO RECAIDO
<b>Partido judicial de Cuéllar</b>				
23 Febrero de 1908...	Maximino Santos Sancho.....	Condenatoria.....	5 Marzo de 1908.....	Pendiente de ejecución.
3 id. de id.....	Pedro Monedero Adeva.....	id.....	11 id. de id.....	Ejecutado.
3 Marzo de id.....	Eugenio Criado Sacristán.....	id.....	10 id. de id.....	id.
<b>Partido judicial de Sepúlveda</b>				
19 Enero de 1908.....	Jerónimo Arenal Escorial.....	Absolutoria.....	22 de Enero de 1908...	Ejecutado.
19 id. id.....	Miguel Arribas.....	id.....	22 id. id.....	id.
19 id. id.....	Mariano Pastor Gómez.....	Condenatoria.....	22 id. id.....	id.
30 id. id.....	Fidel Garcia Hernanz.....	id.....	3 de Febrero de 1908...	Pendiente de ejecución.
10 Marzo de id.....	Mauricio Bartolomé Peñas.....	id.....	16 de Marzo de id.....	Ejecutado.
<b>Partido judicial de Riaza</b>				
5 Enero de 1908.....	Demetrio Tomé Yagu.....	Condenatoria.....	13 de Enero de 1908....	Ejecutado.
1.º id. de id.....	Sandalio y Lázaro Ponca.....	id.....	7 id. id.....	id.
<b>Partido judicial de Santa María de Nieva</b>				
30 Enero de 1908.....	Simón y Florentino de Blas.....	Condenatoria.....	3 de Febrero de 1908...	Ejecutado.
15 Febrero de id.....	Benigno Jiménez.....	id.....	19 id. id.....	id.
22 Marzo de id.....	Calixto Gómez Herrero.....	id.....	24 de Marzo de id.....	Pendiente de ejecución.
<b>Partido judicial de Segovia</b>				
14 Enero de 1908.....	Felipe Velasco.....	Condenatoria.....	16 de Enero de 1908...	Ejecutado.
27 Febrero de id.....	Esteban Bravo Dueñas.....	id.....	4 de Marzo de id.....	Pendiente de ejecución.

Segovia 15 de Abril de 1908.—P. D., Gabriel de la Escosura.